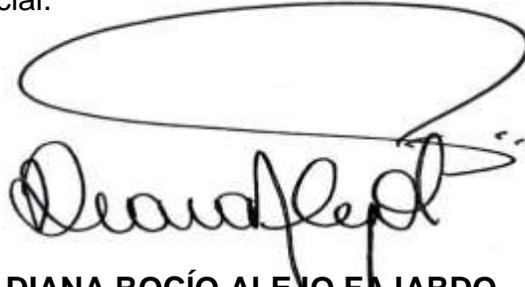


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2020 – 00280, informándole que el presente proceso ingresó por reparto de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente para su admisión.

Entre el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no corrieron términos debido a la vacancia judicial.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y después de revisar la demanda presentada por la señora, SANDRA JOHANA BENITEZ GÓMEZ contra la empresa CLEAN PLACE S.A.S., se verifica que la oficina judicial de reparto incurrió en un error, al remitir el presente proceso a esta sede judicial, ya que el acta de reparto está dirigida al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría se remita en forma inmediata el expediente digital al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales y se proceda a efectuar la desanotación en los libros radicadores.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR el expediente digital de la señora SANDRA JOHANA BENITEZ GÓMEZ contra la empresa CLEAN PLACE S.A.S., al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

SEGUNDO. DEJAR las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión siglo XXI.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha 21 – 01 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7a55f11791c683ea204ef8b7103c09410e7c057757e34f6092eccea99836f4**
Documento generado en 20/01/2021 04:13:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>